

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental al PUESTO DE SALUD DE ROTINET jurisdicción del Municipio de Repelón; se procedió a realizar una visita de seguimiento, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001401 del 17 de noviembre de 2015 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se practicó visita a las instalaciones del Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios el Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, no ha contratado los servicios de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados. Sin embargo estos residuos son llevados a la ESE de Repelón para ser entregados posteriormente a la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P.

Durante el desarrollo de la visita técnica no se obtuvo la información sobre el componente externo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014: El Plan de Gestion Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el Plan de Contingencia, los Protocolos de Bioseguridad de los servicios prestados, el Cronograma de Capacitación en cuanto al manejo integral de los residuos y la seguridad de los trabajadores formatos RH1 y Formatos RHPS.

Debido que la ESE de Repelón es el encargado de suministrar la información requerida anteriormente del Puesto de Salud de Rotinet.

Los residuos no peligrosos ordinarios son entregados a la empresa del Corregimiento con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

El Puesto de Salud de Rotinet, cuenta con el área de almacenamiento Central de los residuos peligrosos hospitalarios, cuenta con las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓

Sin embargo el area de almacenamiento central no cuenta con los recipientes de recolección, la báscula y la señalización de los residuos en cuanto a lo establecido en la Resolución 1164/2002.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON

En el momento de la visita se evidencio que en el área de almacenamiento central, se encontraron otros residuos como lámparas. Razón por la cual, el Puesto de Salud de Rotinet, deberá realizar la separación selectiva de estos residuos para prevenir de una contaminación cruzada.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios son no embalados, no son pesados, no son etiquetados y no son rotulados.

Los vertimientos líquidos generados por el Puesto de Salud de Rotinet corregimiento de Repelón, son procedentes de procedimientos odontológicos y otras actividades, las cuales van directo a la poza séptica del Puesto de Salud.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón es suministrada por la empresa del Municipio.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El puesto de salud se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Odontología
- Consulta externa
- Promoción y prevención
- Recolección de muestras

Los servicios son prestados en días hábiles de 8:00 am a 12:00 pm 2:00 pm – 4:00pm de lunes a viernes

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones del Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón y revisada la información del expediente N° 1526 - 435 se puede concluir:

- ❖ El Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, no cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, razón por la cual el Puesto de Salud deberá elaborar el PGIRHS cumpliendo con lo establecido en Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos del Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, no ha contratado los servicios de la empresa especializada para las recolecciones los residuos generados.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá realizar unas caracterizaciones de aguas residuales, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Puesto de Salud de Rotinet Corregimiento de Repelón, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 *“la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON, identificado con Nit 802001292, representado Legalmente por el doctor JORGE JIMENEZ MESINO o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendarios con los siguientes requerimientos:

A) Elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los servicios que presta y teniendo los siguientes ítems de los términos de referencia para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 del 2002:

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON

- ✓ Información General.
- ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
- ✓ Programas De Educación Y Formación.
- ✓ Segregación En La Fuente.
- ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
- ✓ Movimientos Internos De Residuos.
- ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
- ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
- ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
- ✓ Plan De Contingencia.
- ✓ Indicadores De Gestión Interna.
- ✓ Cronograma De Actividades.
- ✓ Revisión De Los Programas.

B) Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, transporte y disposición final de los residuos. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.

C) Dotar el área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios con los recipientes de recolección en cuanto al código de colores establecido en el Numeral 7.2.3 adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta área de almacenamiento central debe disponer de:

- Una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.
- Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado.
- A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.1 y 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

D) Presentar informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro de Salud.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

E) Realizar el pesaje, embalaje, rotulado y etiquetado de los residuos peligrosos antes de ser entregado a la empresa especializada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON

F) Enviar los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestion Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

G) Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el centro de salud Rotinet donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Dado que el Centro de Salud de Rotinet hace sus vertimientos líquidos a la poza setica, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que el Puesto de Salud prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

H) Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 00001401 del 17 de Noviembre de 2015, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000179 DE 2016

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL
CORREGIMIENTO ROTINET JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE REPELON**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

19 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dr. Odair Mejía.
Exp 1526-435
C.T 0001401

